

**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES,
SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A., EN
CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 529 NOVODECIAS DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL.**

El presente informe se elabora por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital y constituye el informe específico de la propuesta del Consejo de Administración de aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

La anterior Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 fue aprobada por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2016 y modificada por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2017, y su vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2018.

I. Normativa aplicable.

El artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Política de Remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

El apartado 2 de este artículo exige que la propuesta del Consejo de Administración sobre la Política de Remuneraciones sea motivada y se acompañe de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General y podrán además solicitar su entrega o envío gratuito, derecho al que se hará mención en el anuncio de convocatoria de la Junta.

Por su parte, el apartado 3 de este artículo señala que *“la política de remuneraciones así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquél en que haya sido aprobada por la Junta General. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación”*.

II. Justificación de la propuesta de aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

En virtud del citado artículo 529 novodecias, al haber concluido el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 es necesario elevar a la Junta General ordinaria de Accionistas, prevista para el 24 o el 25 de abril de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, una Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Además, de forma coincidente con la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas de este ejercicio 2019 culminará, con el traspaso de todas las funciones ejecutivas que en la actualidad tiene encomendadas el Presidente, el proceso gradual y

progresivo de transformación de la organización de las más altas funciones ejecutivas de la Sociedad que se inició en el ejercicio 2017 con el nombramiento de un Consejero Delegado.

Como consecuencia de la supresión de las funciones ejecutivas del Presidente a partir de la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas éste ostentará las responsabilidades inherentes al cargo del Presidente del Consejo de Administración y desempeñará otras funciones institucionales no ejecutivas en su nueva condición de Presidente calificado como "*otro Consejero externo*".

El mencionado cambio en las funciones que desempeña el Presidente y su calificación como "*otro Consejero externo*" hace necesario que la Política de Remuneraciones de los Consejeros que se somete a su aprobación por la Junta General ordinaria de Accionistas recoja el sistema retributivo que le resultará aplicable y que se corresponderá con el sistema aplicable a los Consejeros en su condición de tales, así como las principales condiciones del contrato que le vinculará con la Sociedad y que presentan algunas variaciones frente a las condiciones del actual contrato de servicios como Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

La variación en la calificación del Presidente, que pasa de Consejero ejecutivo a Consejero no ejecutivo, trae consigo otra serie de modificaciones en el gobierno corporativo de la Sociedad que tienen su correspondiente reflejo en la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Así, en su nueva condición de Consejero no ejecutivo, las retribuciones que percibirá derivarán exclusivamente de las funciones inherentes al cargo de Consejero y Presidente del Consejo de Administración y en atención a lo establecido en los artículos 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital aplicable a las sociedades cotizadas, y 217, apartado 3, del mismo texto legal de aplicación a todas las sociedades de capital, su importe deberá incluirse en el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales, importe que debe ser aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas e incluirse en la correspondiente Política de Remuneraciones.

Como consecuencia de lo anterior es necesario someter a la Junta General ordinaria de Accionistas el incremento en el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales.

Este nuevo importe máximo de la remuneración anual del conjunto de Consejeros englobará la asignación fija del Presidente, que esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto se mantenga en el mismo importe que la retribución fija que percibía en atención a sus funciones ejecutivas, importe que se ha mantenido sin variación desde el ejercicio 2013.

Además, en el marco del proceso de modificación de la estructura organizativa de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han considerado oportuno que, con independencia de la calificación como Consejero no ejecutivo del Presidente, se mantenga la figura del Consejero Coordinador, dada la relevancia de sus funciones y su papel aglutinador y transmisor de las opiniones de los Consejeros no ejecutivos.

Por este motivo, la Política de Remuneraciones de los Consejeros mantiene la asignación fija adicional del Consejero Coordinador en el mismo importe que en años anteriores.

Asimismo, se ha considerado que ante el incremento de las competencias indelegables que la normativa vigente está atribuyendo al Consejo de Administración y el menor y reducido número de Consejeros que este órgano tiene en la actualidad, no era necesario mantener la obligación estatutaria de constituir una Comisión Ejecutiva y, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo, se propone a la Junta General ordinaria de Accionistas la modificación de los Estatutos sociales a estos efectos.

Estas modificaciones en la estructura organizativa de la Sociedad y la necesidad de reflejar en la Política de Remuneración los importes que en concepto de asignación fija y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones perciben los Consejeros, que fueron modificados por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de mayo de 2018, justifican las variaciones que la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 presenta frente a la Política de Remuneraciones que venció el pasado 31 de diciembre de 2018.

III. Modificaciones que presenta la Política de Remuneraciones correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 que se eleva a la Junta General ordinaria de Accionistas.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 no propone la modificación de los conceptos retributivos que percibirán los Consejeros en su condición de tales ni de los que percibirán en atención a las funciones ejecutivas que desempeñan en la Sociedad.

Las modificaciones que se pretende incorporar en la presente Política de Remuneraciones afectan a:

- i. la determinación del sistema retributivo aplicable al Presidente del Consejo de Administración en su nueva condición de Presidente no ejecutivo y, en particular, a la determinación del importe de la asignación fija que percibirá en atención a las responsabilidades inherentes a su cargo de Presidente y las funciones institucionales no ejecutivas que desempeñará en la Sociedad;
- ii. las principales condiciones del contrato del Presidente como consecuencia de su nueva condición como Presidente no ejecutivo;
- iii. la incorporación de los importes que los Consejeros en su condición de tales perciben por los conceptos de asignación fija y dietas de asistencia; y,
- iv. como consecuencia de la nueva calificación del Presidente como no ejecutivo, la determinación de un nuevo importe máximo de remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital.

Los conceptos retributivos que perciben los Consejeros en atención a las funciones ejecutivas que desempeñan en la Sociedad, y que a partir de la entrada en vigor de la presente Política se corresponderán exclusivamente con los elementos retributivos del Consejero Delegado, no sufren variación alguna.

1. Modificaciones que afectan a los elementos del sistema retributivo aplicable al Presidente en su condición de Presidente no ejecutivo.

Como consecuencia de la nueva calificación como Consejero no ejecutivo del Presidente y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales, la remuneración que percibirá tras la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas estará formada exclusivamente, al igual que para el resto de los Consejeros en su condición de tales, por la asignación fija y las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de las Comisiones del Consejo de las que pueda formar parte.

En atención a los principios generales que inspiran de la Política de Remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales y la necesidad de remunerar a los Consejeros de acuerdo con los cargos desempeñados en el Consejo y la dedicación que el ejercicio de tales cargos requiere, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que el importe que en concepto de asignación fija percibirá el Presidente no puede ser el mismo que el que perciben el resto de los miembros del Consejo. En este sentido, se propone que la asignación fija se mantenga en la misma cuantía que percibe en la actualidad como retribución fija por las funciones ejecutivas que tiene encomendadas, cuantía que no ha sido modificada desde el ejercicio 2013.

La variación en la calificación del Presidente a Consejero no ejecutivo implicará también que, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos sociales, a partir de este ejercicio 2019 no percibirá retribución variable a corto plazo ni a medio y largo plazo en acciones, conceptos retributivos que sólo perciben los Consejeros ejecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a las funciones ejecutivas que el Presidente ha tenido atribuidas hasta la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas del ejercicio 2019, el Presidente del Consejo de Administración mantiene la condición de beneficiario de los planes de incentivos a medio y largo plazo vinculados a condiciones y objetivos estratégicos y liquidables en efectivo o en acciones establecidos por la Sociedad para sus altos directivos, así como de un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación.

En concreto, a la fecha del presente informe, el Presidente es beneficiario de dos Planes de Retribución Variable en Acciones aprobados por la Junta General ordinaria de Accionistas en sus reuniones de 27 de abril de 2017 y 26 de abril de 2018 que, en caso de cumplirse los objetivos marcados en los respectivos planes podrán convertirse en acciones en los ejercicios 2020 y 2021.

Además, el Presidente es beneficiario del Plan de Retribución Variable a medio plazo en Acciones aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014, que venció el 31 de diciembre de 2018, y cuya liquidación se llevará a efecto en este ejercicio 2019.

Asimismo, la Sociedad tiene constituido a favor del Presidente un compromiso de pensiones para los supuestos de muerte, incapacidad o jubilación, en el que no se realizan aportaciones desde el ejercicio 2011.

2. Modificaciones que afectan a las principales condiciones del contrato del Presidente no ejecutivo de la Sociedad.

El Presidente tiene suscrito con la Sociedad un contrato de prestación de servicios de fecha 29 de junio de 2007 en el que se regulan las funciones que desempeña como Presidente del

Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, contrato que fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como consecuencia de la supresión de las funciones ejecutivas que desempeña el Presidente, tras la aprobación por la Junta General ordinaria de Accionistas de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 está prevista la celebración de un Consejo de Administración en el que, entre otras cuestiones, se aprobarán las modificaciones del contrato de prestación de servicios derivadas de las distintas responsabilidades que el Presidente desempeñará a partir de dicha fecha.

Entre las modificaciones que se incorporarán al contrato de servicios del Presidente, además de las relativas a las funciones que desarrollará y al nuevo sistema retributivo que le será de aplicación para adaptarlo al sistema retributivo de los Consejeros en su condición de tales, se encuentra la modificación de las consecuencias de la extinción del contrato.

En este sentido, el contrato vigente hasta la Junta General ordinaria de Accionistas recogía una indemnización por cese en la que se le otorgaba el derecho al abono de una cantidad equivalente a tres veces su retribución anual fija, importe que no percibiría en caso de renuncia o concurrencia de los requisitos para que BME pueda ejercitar la acción de responsabilidad civil.

El Sr. Zoido Martínez ha renunciado a la indemnización por cese antes señalada y en caso de cese como Presidente del Consejo de Administración tendrá exclusivamente derecho al cobro del compromiso por pensiones que la Sociedad tiene constituido a su favor.

Como consecuencia de la renuncia a la indemnización pactada, se ha eliminado la cláusula de no competencia post-contractual durante los tres años siguientes en la finalización de su cargo como Presidente del Consejo de Administración.

3. Modificaciones que afectan a las cuantías de la asignación fija y las dietas de asistencia.

El compromiso asumido por BME de facilitar a los accionistas, de forma clara y transparente, toda la información en materia de retribuciones de los Consejeros se refleja en la incorporación en la Política de Retribuciones para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de las cuantías que se abonan por cada uno de los mencionados conceptos, sin perjuicio de que, como la propia Política establece, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puede acordar su modificación durante el periodo de vigencia de la Política, modificación que se realizará en todo caso siguiendo criterios de prudencia y moderación.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propuso al Consejo de Administración una modificación en la distribución de las cuantías que percibirán en concepto de asignación fija y dietas por asistencia los Consejeros en su condición de tales, en concreto, propuso un incremento en el importe de la asignación fija y una reducción de las dietas por asistencia en cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Esta modificación fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de mayo de 2018, tras la votación favorable en la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2018 del Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros

correspondiente al ejercicio 2017, en el que se detallaba la propuesta de modificación de los importes de ambos conceptos retributivos.

En aras de mantener los más altos estándares de transparencia en la materia, se incluyen en la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 los importes de la asignación fija y las dietas de asistencia aprobados por el Consejo de Administración de 28 de mayo de 2018.

4. Modificación del importe máximo de remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales.

La nueva calificación como Consejero no ejecutivo del Presidente del Consejo de Administración y el consiguiente cambio en los elementos de su sistema retributivo que, a partir de la fecha de celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas, se corresponderá con el de los Consejeros en su condición de tales, supone que sea necesario proponer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 217, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, el incremento en el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales.

En concreto, se propone incrementar el importe de los actuales 1.200.000 euros aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 28 de abril de 2016, a 2.000.000 de euros.

Este incremento en el límite máximo no supone un incremento real en el total de las remuneraciones que se abonarán a los Consejeros, tanto en su condición de tales como por las funciones ejecutivas que tienen atribuidas, dado que a partir de este ejercicio 2019 el único Consejero que desempeñará funciones ejecutivas en la Sociedad será el Consejero Delegado.

IV. Principios generales que fundamentan la propuesta de Política de Remuneraciones para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

La Política de Remuneraciones proclama entre los principios y fundamentos generales de la retribución de los Consejeros en su condición de tales que sus remuneraciones deberán ser acordes con los cargos desempeñados, la responsabilidad asumida y la efectiva dedicación al cargo, principios que justifican la propuesta de los elementos del sistema retributivo que será de aplicación al Presidente tras la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas en su nueva condición de Presidente no ejecutivo.

En concreto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el sistema retributivo que se propone para el Presidente no ejecutivo sigue los criterios que se establecen en ella en relación con los Consejeros en su condición de tales:

- Remunerar en función de los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la Sociedad y de su actividad.
- Remunerar de acuerdo con los cargos y la responsabilidad asumida en el Consejo de Administración. En este sentido la mayor cuantía de la asignación fija que se propone para el Presidente del Consejo de Administración está justificada en la mayor dedicación y responsabilidad de las funciones que desempeñará como Presidente de este órgano societario, cargo que además conlleva el ejercicio de diversas funciones institucionales no ejecutivas en colaboración y coordinación del Consejero Delegado.

Asimismo, la cuantía de la dieta de asistencia del Presidente del Consejo de Administración al igual que en el caso de los Presidentes de sus Comisiones, son superiores.

- Incentivar la dedicación, cualificación y responsabilidad, sin obstaculizar la objetividad en la defensa de los intereses sociales.
- Excluir de la aplicación de sistemas de retribución variable a los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad, en línea con el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN EL PUNTO
SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTO.- Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que incluye el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Bajo este punto del orden del día se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria de Accionistas la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 como consecuencia del vencimiento el pasado 31 de diciembre de 2018 de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 aprobada por la Junta General ordinaria de Accionistas el 28 de abril de 2016 y modificada por la Junta General ordinaria de Accionistas de 27 de abril de 2017.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 novodecies, que establece que la Junta General ordinaria de Accionistas aprobará, al menos cada tres años, la Política de Remuneraciones de los Consejeros como punto separado del Orden del Día, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en atención a las facultades que le atribuyen los artículos 529 quince, apartado 3.g), de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.i) del Reglamento del Consejo de Administración, ha propuesto al Consejo de Administración la aprobación de la Política de Remuneraciones para el ejercicio en curso, 2019, y los ejercicios 2020 y 2021.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros para 2019, 2020 y 2021 que se somete a su aprobación por la Junta General ordinaria de Accionistas ha sido puesta a disposición de los accionistas junto con la presente propuesta de acuerdo.

Esta propuesta de Política de Remuneraciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Consejo de Administración ha considerado adecuada y somete a la Junta General ordinaria de Accionistas, no supone modificación alguna en cuanto a los conceptos retributivos que percibirán los Consejeros tanto en su condición de tales como por las funciones ejecutivas que desempeñan en la Sociedad respecto de lo establecido en la Política de Remuneraciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Las modificaciones que se pretende incorporar en la Política de Remuneraciones afectan a:

- v. la determinación del sistema retributivo aplicable al Presidente del Consejo de Administración en su nueva condición de Presidente no ejecutivo y, en particular, a la determinación del importe de la asignación fija que percibirá en atención a las responsabilidades inherentes a su cargo de Presidente y las funciones institucionales no ejecutivas que desempeñará en la Sociedad;
- vi. las principales condiciones del contrato del Presidente como consecuencia de su nueva condición como Presidente no ejecutivo;

- vii. la incorporación de los importes que los Consejeros en su condición de tales perciben por los conceptos de asignación fija y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones; y,
- viii. como consecuencia de la nueva calificación del Presidente como no ejecutivo, la determinación de un nuevo importe máximo de remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital.

Atendiendo a lo anterior, se somete a la Junta General ordinaria de Accionistas para su aprobación:

- (i) la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 elaborada de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital; y,
- (ii) el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales en la cuantía de 2.000.000 euros, que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

A los efectos previstos en el artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, se incluye en la Política de Remuneraciones de los Consejeros el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales que se somete para su aprobación.

En este sentido, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han considerado que el importe propuesto es consecuente con el sistema de retribución previsto en el artículo 40 de los Estatutos sociales y el artículo 30 del Reglamento del Consejo, y se ha fijado en atención a la nueva calificación como Consejero no ejecutivo del Presidente y que, en consecuencia, las retribuciones que percibirá a partir de la Junta General ordinaria de Accionistas se corresponderán con las retribuciones de los Consejeros en su condición de tales.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 también incluye las principales condiciones del contrato que, a partir de la celebración de la Junta General ordinaria de Accionistas, vincularán al Presidente con la Sociedad, que ha sido modificadas respecto a los de su anterior contrato para su adaptación a su nueva condición como no ejecutivo.

A la vista de todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que la Política de Remuneraciones cuya aprobación se propone guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, se adapta a la situación económica de ésta y es acorde con los estándares de mercado en materia retributiva.

Junto con la presente propuesta motivada de aprobación de la Política de Remuneraciones se presenta el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Propuesta: Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que incluye el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales.